

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto.

A Despacho hoy 28 de febrero de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

Jamundí, Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLES (LEY 1561 DE 2012)

DTE: CARLOS ALBERTO RENGIFO PEREZ

DDO: CRISTIAN CAMILO GIL RIOS

FRANCY LINDELIA TORRES TRIANA

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMANDAS

RAD: 763644089003 2022-00094

Examinado el presente proceso **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLES (LEY 1561 DE 2012)** Instaurado por **CARLOS ABLERTO RENGIFO PEREZ** contra **CRISTIAN CAMILO GIL RIOS, FRANCY LINDELIA TORRES TRIANA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, se procede a dar aplicación al artículo 12 de la Ley 1561 de 2.012, esto es, Previa Calificación de la demanda, el juez,

RESUELVE:

OFICIAR a las siguientes entidades: A la Subdirección del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, al Comité de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de Desplazamiento, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a la Fiscalía General de la Nación, y al Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente.

Para que dentro del término improrrogable de **quince (15) días**, (artículo 12 Ley 1561 de 2.012), so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave, proceda a **certificar si el inmueble Lote de terreno junto con sus mejoras, ubicado en la Vereda Brisas del Jordán, Corregimiento de Potrerito; Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-617404, y código catastral No. 763640002000000032528000000000, el cual hace parte de uno de mayor extensión** identificado con folio No. **370-610814**, con cabida exacta de 19.547,37metros cuadrados, **se encuentra dentro de alguna de las causales establecidas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012.**

De no recibirse la contestación pertinente dentro del término concedido, a fin de garantizar el derecho y acceso a la administración de justicia, se entenderá que el inmueble no se encuentra dentro de las

causales arriba anotadas y la responsabilidad de la presunción se radicar  una y exclusivamente en cabeza de la entidad que le asist  la obligaci n de certificar lo contrario.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,
SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 33__ hoy notifico
a las partes el auto que
antecede.

Fecha: Marzo 1 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: **0d0ed2a74a1c7ec30336a89a1dec10b53011faf4df25db8dc77ec596947c3bd0**
Documento generado en 24/02/2022 10:41:12 AM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>